1(uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

UOC N° 5596 /2010

Asunción, 18 de octubre de 2010

21 OCT. 2010
MESA DE ENTRADA

015376

Señor
Abog. Jorge Zárate Leiva, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al Llamado ce N° 11/2010 "PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR" a fin de realizar un aclaratoria con respecto al mismo.

La presente contratación tuvo su acto de apertura en fecha 24 de septiembre del año en curso y la empresa que se presentó a la misma fue TELECEL S.A. (TIGO). Dicho llamado ya cuenta con dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, sin embargo al momento de realizar el proyecto de resolución de adjudicación, esta Unidad se percató que en la Addenda N° 1 de fecha 16 de Septiembre por un error involuntario se estableció que el sistema de adjudicación sea por el total pero en la **modalidad de contrato abierto**.

La modalidad de contrato abierto en realidad no se aplica para este llamado, debido a que el mismo tiene bien establecido los parámetros dentro de los cuales se debe realizar la contratación: cantidades de líneas y meses ha ser usufructuado el servicio.

Cabe aclarar que debido a las especificaciones técnicas y necesidades solicitados, la Empresa TELECEL S.A. es la única con la capacidad necesaria para satisfacer las necesidades de la Convocante, y teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el llamado, esta unidad aclara el error involuntario cometido para que así, al tiempo de solicitar el respectivo Código de Contratación, no sea un obstáculo para la obtención del mismo, debido a que al ser la empresa TELECEL S.A. la única capacitada para satisfacer los requerimientos, no existiría ningún daño a terceros la adjudicación a la misma.

Aclarado el hecho, sin otro particular, me despido.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

Abog. RICARDO SASIAIN
Dirección Adjunto
Unidad Operativa de Contratación

10189586